

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 4003 019 2020 00709 02

Dispone el numeral 5° del artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002 que *“cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”*.

Por ello, de cara a resolver la apelación allegada, este despacho encuentra que el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá ya tuvo conocimiento en segunda instancia del asunto, como se observa en pdf.011 del cuaderno dos, por lo que es a tal autoridad a la que le corresponde asumirlo en esta oportunidad.

Por consiguiente, se remitirá el proceso al Juzgado venido de citar.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

**NO AVOCAR** el conocimiento del presente asunto, en su lugar, se dispone su **REMISIÓN**, por intermedio de la Oficina Judicial, al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eabb78cda18446a518fa73f7f2364e2739fe5dc99c33534333e5c7ff90e15a9**

Documento generado en 02/11/2023 04:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**